RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 2179-2026-MDSM/GDUR/G

EXP. 2645822

San Marcos, 02 de noviembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°22-2026/-CSN-RC; INFORME CO N°264-2026/MDSM/GDUR/SGEIP/CO-JLVO; INFORME N°8002-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; INFORME N°36802-2026-MDSM/GDUR/MDGCH-G; INFORME N°17852-2026-MDSM/GPP, sobre la **AUTORIZACION** del pago de prestaciones de **MAYORES METRADOS N°02** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR MONTECUCHU HASTA TRANCA EN EL CASERIO DE MONTECUCHU DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2628314,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, la presente ejecución contractual se rige bajo los alcances y principios de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su correspondiente Reglamento, cuerpo normativo que establece las disposiciones, formalidades y condiciones obligatorias orientadas a maximizar el uso eficiente de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras que desarrollan las Entidades del Estado, resultando de estricta observancia técnica y jurídica en todas las etapas del contrato, especialmente en las modificaciones contractuales, ejecución física, supervisión y procedimientos de valorización derivados de la presente intervención;

Que, mediante **CONTRATO N°298-2025-MDSM/GM** de **LICITACION PUBLICA -SM-3-2025-MDSM/CS-1**, de fecha 08 de agosto del 2025, se suscribió contrato de ejecución entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (ENTIDAD) representado por su Gerente Municipal el **Abg. ACEDO SALAZAR JORGE LUIS** y la SÑRA. MONTALVO SOTO LIS YUDIT representante común del "**CONSORCIO MONTECUCHO**", de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR MONTECUCHU HASTA TRANCA EN EL CASERIO DE MONTECUCHU DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2628314.**

Que, mediante, **CARTA N°22-2026/-CSN-RC,** de fecha 25 de junio del 2026, remite a La Municipalidad Distrital de San Marcos, con asunto: remito conformidad del expediente técnico de mayores metrados n°02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR MONTECUCHU HASTA TRANCA EN EL CASERIO DE MONTECUCHU DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2628314,** para su revisión y evaluación correspondiente.

Que, mediante el **INFORME CO N°264-2026/MDSM/GDUR/SGEIP/CO-JLVO;** de fecha de recibido 10 de julio del 2026, el coordinador de obra el **Ing. JOSE LUIS VERAMENDI OCAÑA**, remite el expediente técnico de mayores metrados de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR MONTECUCHU HASTA TRANCA EN EL CASERIO DE MONTECUCHU DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2628314**, Asimismo el cordinador de obra, Despues de haber revisado y evaluado, concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

V. CONCLUSIONES

- El Expediente de Mayores Metrados N° 02 por la suma de S/23,360.54 soles, cumple con el procedimiento indicado, de anotación y autorización previa del supervisor en el Cuaderno de Incidencias Digital (Art. 197.1).

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2179-2026-MDSM/GDUR/G

- La incidencia acumulada neta es de 1.467%, encontrándose dentro del margen de control del artículo 197.1 al no superar los límites financieros establecidos para adicionales, al encontrarse en el rango menor al 15%, la competencia para autorizar dicho pago corresponde directamente a la Autoridad de la Gestión Administrativa de la Entidad, rigiéndose por el artículo 210.

VI. RECOMENDACIONES.

- En calidad de CO de la obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR MONTECUCHU HASTA TRANCA EN EL CASERIO DE MONTECUCHU DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2628314 se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos dar continuidad al trámite administrativo correspondiente a la autorización de pago de mayores metrado N°02, Autorizados por la Supervisión CONSORCIO SUPERVISIÓN NEMARO.

(...)

Que, mediante **INFORME N°8002-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 14 de octubre del 2026, el **ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN** , Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite al **ING. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con asunto: conformidad de expediente de mayores metrados n°02 para acto resolutivo de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR MONTECUCHU HASTA TRANCA EN EL CASERIO DE MONTECUCHU DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2628314.** En donde recomienda aprobar mediante vía acto resolutivo la aprobación de expediente de mayor metrado N°02 por el monto de **S/23,360.54 (Veinte Y Tres Mil Trescientos Sesenta con 54/100 Soles),** con una incidencia de **1.098%** al presupuesto contractual, Asimismo, precisa las metas, presupuesto, conclusiones y recomendaciones

(...)

IV. CONCLUSIONES

Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Coordinador de Obra se concluye que:

4.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Coordinador de Obras se concluye que: Que ésta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública RECOMIENDA TRAMITAR VÍA ACTO RESOLUTIVO la autorización para la ejecución de Mayores Metrados N° 02 por el Monto de S/23,360.54 (Veinte Y Tres Mil Trescientos Sesenta con 54/100 Soles) incluido IGV, el cual representa el 1.098% de incidencia con respecto al contrato principal, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR MONTECUCHU HASTA TRANCA EN EL CASERIO DE MONTECUCHU DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2628314, pues cuenta con el sustento técnico y normativo correspondiente (numeral 197.1 del artículo 197° del RLGCP) según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	
GASTOS GENERALES (13.35%CD)	1,796.69
UTILIDAD (10% CD)	
	19,763.57
SUBTOTAL	3,557.44
IGV (18% SUBTOTAL)	39.53
SENCICO (0.2% SUBTOTAL)	
	23,360.54
TOTAL DE PRESUPUESTO	
SON : VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 54/100 SOLES	

4.2. Conforme a la revisión del asiento de cuaderno de obra N° 50, la Supervisión de Obra dejó constancia de la necesidad de ejecutar los Mayores Metrados N° 02 previamente a la ejecución de la misma, cumpliendo con el procedimiento establecido en el numeral 197.1 del artículo 197 del REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLIC.

4.3. Dicho numeral establece expresamente que basta con la AUTORIZACION de la Supervisión de Obra, previa a su ejecución y debidamente anotada en el cuaderno de obra, para proceder con la ejecución de mayores metrados.

4.4. De acuerdo con la normativa vigente, se precisa que no se requiere autorización previa de la Entidad para ejecutar los mayores metrados, siendo suficiente la autorización de la Supervisión; sin embargo, sí se requiere autorización de la Entidad para su validación presupuestal y pago correspondiente.

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 2179-2026-MDSM/GDUR/G

V. RECOMENDACIONES

5.1. Emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, mediante el cual la Entidad tome conocimiento formal de la autorización otorgada por la Supervisión y disponga las acciones necesarias para reconocer posteriormente el pago de los Mayores Metrados N° 02.
5.2. Gestionar ante el Área de Presupuesto la certificación presupuestal correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad financiera necesaria para el reconocimiento y pago de los Mayores Metrados N° 02, evitando retrasos administrativos y asegurando la correcta continuidad del contrato de obra

(...)

Que, mediante **INFORME N°36802-2026-MDSM/GDUR/MDGCH-G**, de fecha 21 de octubre del 2026, el **Ing. Miguel David Girón Chávez,** Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de pago de Valorizaciones de Mayores Metrados, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR MONTECUCHU HASTA TRANCA EN EL CASERIO DE MONTECUCHU DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2628314.** En el cual solita la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/23,360.54 (Veinte Y Tres Mil Trescientos Sesenta con 54/100 Soles)**, a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Que, mediante **INFORME N°17852-2026-MDSM/GPP**, recibido con fecha 28 de octubre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su responsable (e), **CPC Gino Rodríguez Veramendi**, concluye e informa lo siguiente, **(...)** En ese sentido, en mérito del análisis realizado al marco presupuestal esta oficina otorga la **disponibilidad presupuestal** por el concepto de MAYOR METRADO DE OBRA N° 02, para el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR MONTECUCHU HASTA TRANCA EN EL CASERIO DE MONTECUCHU DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2628314**, por un monto total de **S/23,360.54 (Veinte Y Tres Mil Trescientos Sesenta con 54/100 soles)**, con la fuente de financiamiento **05 - RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18-CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, encontrándose contemplado dentro del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a la ley N° 32186 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, del artículo 2º Estabilidad Presupuestaria, numeral 2.2. punto 1, señala. "La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente" (...)

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el marco de la Ley N° 32069, establece respecto a los mayores metrados en obras bajos los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción;

> **197.1.** Cuando en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, el contratista solicita su ejecución mediante anotación en cuaderno de incidencias y estos son autorizados por el supervisor en el mismo medio siempre que no se supere el límite establecido para las prestaciones adicionales de obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos.
>
> **197.2.** No se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El contratista presenta en su valorización los mayores metrados ejecutados durante el periodo valorizado, con la utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos, y estos son autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa. El procedimiento de pago se rige por lo señalado en el artículo 210.
>
> **197.3.** Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales se pagan de acuerdo con lo señalado en el artículo 201.
>
> **197.4.** En caso con la aprobación de los mayores metrados se supere el límite para prestaciones adicionales del 50% del componente obra, se procede a la resolución del contrato.

Que, **en I. DEFINICIONES del Anexo de la Ley General de Contrataciones Públicas**, dispone lo siguiente respecto de **la modalidad de pago a precios unitarios,** en contratos para la ejecución de obras: "(...) modalidad de pago aplicable cuando

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2179-2026-MDSM/GDUR/G

no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. El postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función al requerimiento y se valorizan con relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución."

Que, de lo señalado en el punto precedente como se observa, el Reglamento contempla una modalidad de pago para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, **la modalidad de pago a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear la modalidad de pago de precios unitarios** cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Articulo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que mediante la resolución de alcaldía N°170-2023 MDSM-A. en artículo primero numeral 1.3 facultades administrativas del gerente de desarrollo urbano y rural, literal h) aprobación de pago de mayores metrados, la valorización de mayores metrados y otros.

Que, por las razones expuestas contenidas en Los informes del administrados de obras públicas de la MDSM, **INFORME CO N°264-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-JLVO,** de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, **INFORME N°8002-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR,** y en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de prestaciones de **MAYORES METRADOS N°02** al **CONSORCIO MONTECHUCO**, de la Ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR MONTECUCHU HASTA TRANCA EN EL CASERIO DE MONTECUCHU DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2628314**, por el monto de **S/23,360.54 (Veinte Y Tres Mil Trescientos Sesenta con 54/100** soles), con una incidencia de 1.098%, del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y su vez notificar al **CONSORCIO MONTECHUCO** y al **CONSORCIO SUPERVISOR NEMARO** para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P Nº 106206

Municipalidad Distrital de San Marcos